

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción III, 16, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción III, inciso C) y 32 Sexties del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico local depende de la promoción y el fomento empresarial, la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su artículo 2º establece como uno de sus objetivos fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Distrito Federal establece en su artículo 4º que se promoverá el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), designando en su artículo 2º a la Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad encargada de aplicar la Ley;

Que el Programa General de Desarrollo 2013-2018 establece en el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable” que se buscará incrementar la productividad de las MIPYMES establecidas en la Ciudad de México a través de programas y modelos encaminados a mejorar las capacidades gerenciales, brindar asistencia técnica, detectar y promover las mejores prácticas e incentivar la innovación tecnológica;

Que el acceso limitado al crédito y que las acciones planteadas por el Gobierno de la Ciudad de México buscan fortalecer el desarrollo empresarial y la competitividad, una de las razones por la cual, el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018 en el Área de Oportunidad “Desarrollo Empresarial y Competitividad” señala que se buscará fortalecer al mayor número de empresas establecidas en la ciudad y aumentar los montos que éstas puedan destinar a la inversión productiva;

Que con fecha 22 de noviembre de 2013 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que el 14 de marzo de 2014, 21 de julio de 2015, 14 de septiembre de 2015, 3 y 9 de noviembre de 2015 se publicaron modificaciones a las mismas, las cuales tienen por objeto establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, con la finalidad de fomentar la creación, desarrollo, consolidación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa en la Ciudad de México, a través de seis componentes, entre ellos, el denominado Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial;

Que conforme a las Reglas citadas en el párrafo que antecede, los Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial, podrán ser diseñados e implementados por la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para acceder a: Financiamiento suficiente y oportuno, capacitación adecuada a sus actividades, desarrollo e incorporación a nuevos mercados, estrategias de vinculación empresarial y/o desarrollo de proveedores, sin discriminación de género;

Que el acceso a opciones de financiamiento adecuadas a las necesidades y particularidades de los micros, pequeños y medianos empresarios de la Ciudad de México es clave para la apertura, consolidación y expansión de los negocios; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES DEL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS MICRONEGOCIOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO, YO TE APOYO”

ÚNICO.- El Programa tiene por objeto ofrecer apoyos a micronegocios con el fin de que fortalezcan su operación y/o atención al público, bajo el siguiente esquema general:

I.- Población Objetivo. Aquellos micronegocios que realicen una actividad comercial y/o presten algún servicio ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México, buscando incorporar a los que se dediquen a los giros siguientes, de manera prioritaria, más no excluyente: comercio de abarrotes al por menor; comercio de artículos de papelería al por menor; salones de belleza y peluquerías; comercio al por menor de frutas y verduras frescas; comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería; restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas; restaurantes con servicio de preparación de antojitos; cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares; restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar; elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal; comercio al por menor de carnes rojas; restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida; lavanderías y tintorerías; comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías; reparación mecánica en general de automóviles y camiones; comercio al por menor de carne de aves; comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería; servicios de acceso a computadoras; farmacias sin minisúper; y comercio al por menor de plantas y flores naturales. Con el fin de atender a los distintos tipos de micronegocios existentes en la Ciudad de México, se apoyará a aquellos negocios que desarrollen actividades económicas de manera independiente y aquellos que se encuentren registrados ante instituciones, gremios, organizaciones y/o asociaciones que se dediquen a actividades comerciales y/o de prestación de servicios.

II. Criterios Específicos de Elegibilidad. Está dirigido a micronegocios ubicados en la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos específicos que fije la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. Dependencia encargada de la implementación del Programa. La dependencia a cargo de este programa es la Secretaría de Desarrollo Económico.

IV. Ventanillas de Atención. Los interesados contarán con las siguientes ventanillas: 1) Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites Relativos a Uso de Suelo (Módulo SEDECO-SIAPEM), de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Cuauhtémoc 898, 2° piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; 2) Módulo Móvil de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 3) Visitas de campo realizadas por los promotores asignados; 4) Eventos públicos organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico; y 5) Otros lugares y mecanismos que establezca la Secretaría para tal fin.

V. Tipo de Apoyo. Apoyo económico por única ocasión de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a micronegocios que formen parte del Padrón de Micronegocios Beneficiarios del “Programa de fortalecimiento a los Micronegocios para la Ciudad de México, Yo te apoyo”.

VI. Características del Apoyo. El apoyo se podrá destinar a mejorar la operación y atención que brinda el micronegocio.

VII. Vigencia del Programa. A partir de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIII. Obligación de los Beneficiarios del Programa. En caso de ser seleccionados, todos los beneficiarios del Programa, deberán otorgar todas las facilidades necesarias al personal encargado de llevar a cabo acciones de supervisión y/o evaluación, en sus locales durante la vigencia del programa.

IX. Procedimiento Operativo. El procedimiento operativo del Programa será definido por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que entre en vigor el mismo día que se da a conocer, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedeco.cdmx.gob.mx para su difusión.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2018

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

José Francisco Caballero García
